

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA QUE RINDA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS MOTIVOS DE LA POSIBLE CANCELACIÓN DE 32 NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD EN EL SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2023; A LA COMISIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD A QUE ANALICE EL IMPACTO DE DICHAS CANCELACIONES EN LA SALUD DE LA POBLACION MEXICANA PARA EVITAR AFECTACIONES Y EN SU CASO SE REALICEN LAS MEJORAS NECESARIAS; Y AL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION A REALIZAR LA ACTUALIZACION DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SALUD QUE HAN PERDIDO SU VIGENCIA.**

Quienes suscriben, Frinné Azuara Yarzabal, Ector Jaime Ramirez Barba, Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Marcelino Castañeda Navarrete, Xavier González Zirión, Laura Barrera Fortoul, Cristina Amezcua González y demás Diputados y Diputadas Federales, integrantes de los Grupos Parlamentarios del PRI, PAN y PRD de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás aplicables del acuerdo por el que se establecen las reglas básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, **sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo**, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Una **Norma Oficial Mexicana**, de conformidad con la fracción XVI del artículo 4 de la Ley de Infraestructura de la Calidad<sup>1</sup>, es la **regulación técnica de observancia obligatoria** expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes cuyo fin esencial es el **fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público**, mediante el **establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio**, así como aquéllas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información, y que son consideradas como **Reglamentos Técnicos o Medidas Sanitarias o Fitosanitarias**, según encuadren en las definiciones correspondientes previstas en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte.
2. Las NOM en materia de salud generan certeza y seguridad jurídica en los procesos de atención médica y de diversos servicios relacionados con la salud y seguridad de las personas, ya que norma procedimientos y procesos técnicos específicos. Su eventual cancelación es una decisión que atenta contra el derecho a la protección de la salud de las personas establecido en nuestra legislación y en diversos tratados internacionales de los que México es parte.
3. Las **autoridades competentes para la expedición de una Norma Oficial Mexicana**, son las **dependencias o entidades de la Administración Pública Federal** que tengan atribuciones o facultades expresas para realizar actividades de normalización y estandarización, en el entendido de que las Normas Oficiales Mexicanas **tienen como finalidad atender las causas de los problemas que afecten o que pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público**<sup>2</sup>, considerando, entre otros, la **protección y promoción a la salud**, la protección a

---

<sup>1</sup> **Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión:** “*Ley de Infraestructura de la Calidad*”, nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LICal\\_010720.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LICal_010720.pdf) (Consultada el 02 de junio de 2023).

<sup>2</sup> *Ibidem.* Art. 10.

la **integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores** en los centros de trabajo, la **seguridad alimentaria, la educación y cultura**, los **servicios turísticos**, la **seguridad nacional**, las **obras y servicios públicos**, la **seguridad vial**, tan sólo por citar algunos.

4. Las Normas Oficiales Mexicanas **deben ser revisadas al menos cada cinco años** posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquélla de su última modificación, **a través de un proceso de revisión sistemática** que derive en un informe que contenga al menos los siguientes elementos, **acompañados de la justificación correspondiente**:

- **Diagnóstico**, que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;
- **Impacto o beneficios** de la Norma Oficial Mexicana;
- **Datos** cualitativos y cuantitativos, y
- **Confirmación** o, en su caso, **la propuesta de modificación o cancelación**.<sup>3</sup>

5. La misma Ley de Infraestructura de la Calidad, en el *Capítulo II "Procedimiento de Modificación y Cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas"*, artículo 41, **establece el procedimiento de modificación o cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas**, enlistando los **MOTIVOS POR LOS QUE PUEDEN SER MODIFICADAS O CANCELADAS**, siendo, a la letra, los siguientes:

- La **modificación a las Normas Internacionales** tomadas como base para la elaboración de la Norma Oficial Mexicana, o la expedición de nuevas Normas Internacionales que incidan en la misma;

---

<sup>3</sup> *Ibidem.* Art. 32.

- Que la Norma Oficial Mexicana **no atienda adecuadamente los objetivos legítimos de interés público** que persigue, resulte obsoleta o la tecnología la haya superado;
  - Que se **requieran modificar los procedimientos de evaluación** de la conformidad ahí previstos o reflejar los criterios generales existentes en la materia;
  - Cuando la Autoridad Normalizadora que expidió la Norma Oficial Mexicana, advierta que **las causas que motivaron su expedición ya no subsisten o son obsoletas, o**
  - **Cuando la Autoridad Normalizadora así lo considere conveniente, siempre que exista una justificación para ello.**
6. En virtud de lo anterior, y una vez que se ha invocado la importancia de las Normas Oficiales Mexicanas para la atención de los problemas públicos que afectan a la ciudadanía, **resulta sorprendente y preocupante** la publicación en el Diario Oficial de la Federación del **"Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023"**<sup>4</sup>, con fecha del 01 de junio del presente, en el que la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, manifiesta que **con el propósito de alinear las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares a las prioridades y objetivos fundamentales de esta administración**, se llevó a cabo una revisión exhaustiva de los 1673 temas contenidos en el Programa, logrando la simplificación en su Suplemento al incluir 147 temas, de los cuales 82 son propuestas a trabajar y **65 a cancelar en el presente año.**

---

<sup>4</sup> **Diario Oficial de la Federación:** "Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023", publicado el 01 de junio de 2023, [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5690732&fecha=01/06/2023#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690732&fecha=01/06/2023#gsc.tab=0), (Consultado el 02 de junio de 2023).

7. Algunas de los 65 Normas Oficiales Mexicanas vigentes que se enlistan para ser canceladas, **impactan de manera directa a las y los ciudadanos**, ya que se refieren a procesos de calidad en temas de suma relevancia como es **la salud** y el **bienestar**, por lo que tan sólo por citar algunas, estas son:

- Cancelación del PROY-NOM-050-SSA2-2018, Para el fomento, protección y apoyo a la **lactancia materna**.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, **Promoción de la salud escolar**.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, Para el **tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad**.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la **prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus**.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014, Para la **prevención y control de las infecciones de transmisión sexual**.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la **prevención, tratamiento y control de las adicciones**.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2012, Para la **prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar atención médica**.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la **atención a la salud del niño**.

- Cancelación de la NOM-014-SSA2-1994, Para la **prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.**
  - Cancelación de la NOM-041-SSA2-2011, Para la **prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.**
  - Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. **Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.**
  - Así como diversas Normas Oficiales Mexicanas en materia de **seguridad nuclear, uso eficiente de la energía, turismo e hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.**
8. Resulta preponderante destacar que, respecto a la cancelación de Normas Oficiales Mexicanas **en materia de atención de la salud**, corresponde a la Secretaría de Salud, a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública (CCNNSP), **el cual es presidido por el Dr. Hugo López-Gattel Ramírez, la determinación de la cancelación de tales normas.**
9. La cancelación de las 65 Normas contenidas en el Suplemento ya referido, son importantes y de relevancia para la ciudadanía, pero **es de llamar la atención sobre aquellas que tienen como propósito atender la salud de las mujeres**, a decir, la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del **cáncer cérvico uterino** y el **cáncer de mama**, cuando de conformidad con datos recientes del INEGI, en las "*Estadísticas a propósito el Día*

*Mundial contra el Cáncer*<sup>5</sup>, se señala que entre las mujeres de 30 y 59 años, **la causa principal de muerte por tumor maligno fue el tumor de la mama**, así como el del **cuello del útero**, con tasas de **1.52 y 0.88 defunciones por cada 10 mil mujeres**, respectivamente, y que en el caso de las personas adultas mayores, en las mujeres de 60 años y más, la tasa más alta de defunciones se ubicó en el **tumor maligno de la mama**, con **4.81 defunciones por cada 10 mil mujeres**. Asimismo, los casos atendidos y los recursos ejercidos en ambos casos han disminuido sensiblemente, siendo para el cáncer de mama del 66% en los casos atendidos pasando de 7 mil 400 en 2018 a 2 mil 500 en 2021 y en el caso de los recursos ejercidos estos disminuyeron un 91% al pasar de mil 955 millones de pesos en 2018 a solo 170 millones en 2021. Para el caso del cáncer cervicouterino la situación es igualmente alarmante pues los casos atendidos disminuyeron un 68% en el periodo 2018-2021 al pasar de 2500 a solo 800 y los recursos ejercidos disminuyeron un 90% al pasar de 109 millones a solo 9.4 millones. Igual de grave es la disminución de consultas y estudios pues las primeras han llegado a niveles de menos 59% para el cáncer de mama pasando de 248 mil a 102 mil en el periodo 2016-2022; menos 62% para el cáncer cervicouterino al pasar de 337 mil a 127 mil en el mismo periodo. Las citologías y las mastografías han disminuido un 66% y un 71% respectivamente, dejándose de realizar 1.2 millones y 1.7 millones en cada caso<sup>6</sup>.

10. Por lo que respecta a la cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014, para la **prevención y control de las infecciones de transmisión sexual**, resulta alarmante si tomamos en cuenta las más recientes estadísticas del INEGI, que en las *“Estadísticas a propósito del Día Mundial De La Lucha contra el VIH/*

---

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía: *“Estadísticas a propósito el Día Mundial contra el Cáncer”*, Comunicado de prensa Núm. 77/23 del 02 de febrero del 2023, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP\\_Cancer.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_Cancer.pdf) (Consultado el 02 de junio de 2023).

<sup>6</sup> [radiografia del desabasto de medicamentos en mexico 2022 - Búsqueda \(bing.com\)](#)

*SIDA*<sup>7</sup>, en nuestro país tan sólo **en el 2021 se registraron 4 662 muertes relacionadas con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH)**; 83.6 % (3 896) correspondieron a hombres y 16.4 % (766), a mujeres, la tasa de mortalidad por enfermedades relacionadas con el VIH fue de 3.7 fallecimientos por cada 100 mil personas y el 40.3 % de la población que murió por enfermedades relacionadas con el VIH **no contaba con afiliación a una institución de salud**, por lo que los programas de prevención y atención son de suma relevancia.

11. El "*Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023*", que ya se ha citado, **no justifica los motivos por los cuales se cancelan las 32 Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud**, ni detalla si se realizaron **evaluaciones de conformidad, inspecciones, u otros mecanismos técnicos** que permitan demostrar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, estándares, Normas Internacionales o contravienen disposiciones legales.
12. Si bien está publicado que se cancelaran las NOM señaladas en el Suplemento, está pendiente de publicación el aviso de cancelación correspondiente de cada una en el portal de consulta pública de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER). En el proyecto de cancelación que presente la Secretaría de Salud en CONAMER deberá explicar el porqué de dicha cancelación y que estaría sustituyendo su aplicación.

El proceso de cancelación se encuentra en su tercera etapa, por lo que es necesario detenerlo y en su lugar iniciar el proceso de modificación también previsto en la Ley.

---

<sup>7</sup> **Instituto Nacional de Estadística y Geografía:** "*Estadísticas a propósito del Día Mundial de la lucha contra el VIH/ SIDA*", Comunicado de prensa Núm. 710/22 del 29 de noviembre del 2022, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_VIH\\_Nal22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_VIH_Nal22.pdf) (Consultado el 02 de junio de 2023).

## Proceso de cancelación de Normas Oficiales

	Proceso	Responsable
1	Elaborar <b>justificación técnica</b> de la cancelación de la Norma Oficial Mexicana o del Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	Unidad Administrativa/Órgano Desconcentrado
2	Acuerdo favorable del Subsecretario para su cancelación e integración en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad.	Unidad Administrativa/Órgano Desconcentrado
3	<b>Integrar en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad o del Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad.</b> (artículo 29 tercer párrafo de la Ley de Infraestructura de la Calidad)	<b>Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud</b>
4	Someter al Pleno de Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública para su aprobación.	Unidad Administrativa/Órgano Desconcentrado
5	Elaborar el aviso de cancelación.	Unidad Administrativa/Órgano Desconcentrado
6	Enviar a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud para trámite del aviso de cancelación.	Unidad Administrativa/Órgano Desconcentrado
7	Enviar a la Oficina del Abogado General, para observaciones, o bien, opinión favorable (artículo 11 Bis fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud).	Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
8	Una vez con la opinión favorable de Oficina del Abogado General, elaborar la extensión del Análisis de Impacto regulatorio del aviso de cancelación.	Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
9	Enviar la extensión del Análisis de Impacto regulatorio a la CONMER, para obtener el dictamen total final.	Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
10	Enviar a la Oficina del Abogado General el aviso de cancelación firmado por el Subsecretario, junto con el dictamen total de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, para la publicación en el Diario Oficial de la Federación	Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
11	Publicación en el Diario Oficial de la Federación del aviso de cancelación	Oficina del Abogado General/ Diario Oficial de la Federación
12	Informar a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía de la Secretaría de Economía, la publicación en el Diario Oficial de la Federación, para la actualización de su plataforma tecnológica integral de infraestructura de la calidad.	Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

13. Es necesario que la Secretaría de Salud presente las justificaciones de la cancelación y en su caso las estrategias para garantizar un tratamiento homologado para los padecimientos, de manera que deba evaluarse internamente el impacto de la cancelación tanto en el sector público como en el privado.

14. Las NOM en materia de salud generan certeza y seguridad jurídica en los procesos de atención médica y de diversos servicios relacionados con la salud y seguridad de las personas, ya que norman procedimientos y procesos técnicos específicos. Sin duda, una decisión que atenta contra el derecho a la protección de la salud de las personas establecido en nuestra legislación y en diversos tratados internacionales de los que México es parte. Las NOM establecen medidas para asegurar la calidad, sanidad y armonización de los productos y servicios que adquieren las y los consumidores de México.

La falta de normas generará una gran incertidumbre en la atención especializada que reciben los pacientes, por ejemplo, la atención que reciben las mujeres con cáncer cervicouterino o de mama, o los niños con diversos tipos de cáncer, no habrá protocolos o procedimientos técnicos que establece la norma para su atención.

Entre las NOM que serían canceladas, se encuentran algunas que tienen que ver con temas de gran importancia, como:

- Vigilancia epidemiológica de diversas enfermedades
- Fomento, protección y apoyo a la lactancia materna
- Promoción y educación para la salud en materia alimentaria
- Salud escolar
- Tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad
- Prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus
- Hipertensión arterial sistémica
- Dislipidemias

- Infecciones de transmisión sexual
- Enfermedades transmitidas por vector
- Prevención, tratamiento y control de las adicciones
- Cáncer de la próstata
- Osteoporosis
- Cáncer cérvico uterino
- Cáncer de mama
- Cirugía oftalmológica
- Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, entre otras.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, solicita a la Secretaría de Salud, a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, informen las razones por las que se propone la cancelación de 32 Normas Oficiales Mexicanas en materia de atención y prevención de la salud, tal como se establece en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2023.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad para que en la revisión, análisis y aprobación del Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, se analice con sumo cuidado el impacto en la salud de la población de la cancelación de las 32 Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud y en su caso realice las acciones necesarias para su mejora y actualización.

**TERCERO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, Dr. Hugo López-Gatell Ramírez, a **realizar la modificación de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud que han perdido su vigencia**, en términos de lo que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 06 de junio de 2023.

Diputadas y Diputados Federales



**FRINNÉ AZUARA YARZÁBAL**



**ECTOR JAIME RAMIREZ BARBA**

**MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO**

**MARCELINO CASTAÑEDA NAVARRETE**

**XAVIER GONZÁLEZ ZIRIÓN**

**LAURA BARRERA FORTOUL**

**CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ**